

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1793/2020
Fecha Resolución: 12/04/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Prorrogando actuaciones en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al COVID-19, como consecuencia de la segunda prórroga del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación.-

Por Resoluciones de Presidencia nº 935/2020 y 944/2020, de 12 y 13 de marzo, respectivamente, se ordenaron diversas actuaciones y medidas en relación con la exposición al COVID-19.

Posteriormente, por Real Decreto nº 463/2020, de 14 de marzo, se declaró por el Gobierno de España el estado de alarma, durante un plazo de quince días, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del citado COVID-19, por lo que a la vista de lo dispuesto en este Real Decreto, por Resolución de Presidencia nº 950/2020, de 16 de marzo, se procedió a dictar diversas actuaciones complementarias, tanto de carácter general en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al mencionado virus, como específicamente en cuanto a su objeto y ámbito de aplicación, formas de organización del trabajo, nombramiento de personal temporal, servicios de prestación efectiva y esenciales para gestionar los servicios de la Diputación de Sevilla, y otras medidas relativas a la tramitación de la nómina de marzo y plazo de vigencia de las actuaciones, contemplándose en este caso su posible prórroga si ello fuera necesario.

Aprobada por R.D. 476/2020, de 27 de marzo (B.O.E. nº 86, de 28 de marzo de 2020), la prórroga del estado de alarma, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, hasta las 00'00 horas del día 12 de abril del presente año, se procedió a prorrogar las actuaciones adoptadas por esta Corporación mediante Resolución de Presidencia nº 1404/2020, de 29 de marzo.

Asimismo, mediante Orden SND/295/2020, de 26 de marzo (B.O.E. nº 86, de 28 de marzo de 2020), se aprobó la adopción de medidas en materia de recursos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la citada Ley Orgánica de 1 de junio de 1981, que prevé la posibilidad de establecer prestaciones personales obligatorias, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno, disponiéndose medidas especiales a fin del correcto funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, medidas éstas de aplicación al personal adscrito a dichos Servicios cualquiera que sea su relación funcionarial o laboral, que igualmente se incluyeron en la Resolución de Presidencia nº 1404/2020, de 29 de

Código Seguro De Verificación:	2qUyaFKTpp1DKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	12/04/2020 14:47:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/04/2020 20:56:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2qUyaFKTpp1DKIoOaSmf0w==		





marzo.

En igual fecha, de 29 de marzo, mediante Real Decreto-ley 10/2020, se procede a regular un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, Real Decreto-ley que se ha aplicado al personal de esta Corporación por Resolución de Presidencia nº 1406/2020, de 30 de marzo.

Finalmente, por Resolución de Presidencia nº 1526/2020, de 2 de abril, se procedió a completar las Resoluciones antes mencionadas, incluyendo la edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia entre los Servicios declarados como Esenciales para garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la administración de la Diputación de Sevilla, Entes Instrumentales y Adscritos.

En fecha posterior a esa última Resolución, la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, B.O.E. del 4 siguiente, ha modificado las Ordenes SND/275/2020, de 23 de marzo y SND/295/2020, de 26 de marzo, estableciendo nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificando igualmente algunos de los apartados de la Orden SND/295/2020, que adoptaba medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el repetido COVID-19, referidos al personal liberado sindical que se hubiera incorporado como consecuencia de la aprobación de dicha orden, estableciendo la posibilidad de volver a su situación de dispensa para el ejercicio de funciones sindicales.

Finalmente, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE nº 101, de 11 de abril de 2020) se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril del 2020, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, procediendo prorrogar las actuaciones adoptadas por esta Corporación mediante las Resoluciones de Presidencia mencionadas y, concretamente, en lo que se refiere a la suspensión de los procesos selectivos que por Resolución de Presidencia nº 944/2020 se acordaba por causa de fuerza mayor, no afectando ello al cumplimiento de los diversos plazos establecidos o a la posible caducidad de las Ofertas de Empleo Público, suspendiendo el calendario de celebración de los procesos selectivos de las distintas Ofertas de Empleo Público, al menos, hasta el 30 de abril del corriente, fecha que en la actualidad deviene insuficiente, procediendo declarar su continuidad mientras siga vigente el estado de alarma y a cuya finalización habrá de establecerse un nuevo calendario de los mismos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el art. 61.2,8 y 12 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, **HE RESUELTO:**

Primero.- Prorrogar la vigencia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones de esta Presidencia nº 944/2020, 950/2020, 1404/2020,

Código Seguro De Verificación:	2qUyaFKTpp1DKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	12/04/2020 14:47:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/04/2020 20:56:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2qUyaFKTpp1DKIoOaSmf0w==		



1406/2020, de 13, 16, 29 y 30 de marzo, respectivamente, y nº 1526/2020, de 2 de abril, si bien en cuanto a la suspensión de los procesos selectivos se señala que la misma continuará mientras tanto siga vigente el estado de alarma, a cuya finalización habrá de establecerse por el Área de Empleado Público un nuevo calendario de los mismos.

Asimismo, y en lo que atañe al personal que tenía reconocida la dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercer funciones sindicales con anterioridad a la aprobación de la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y que se hubiera incorporado como consecuencia de la aprobación de dicha orden, la posibilidad de volver a su situación de dispensa para el ejercicio de funciones sindicales.

Segundo.- Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación hasta la finalización del estado de alarma, declarado por el R.D. 463/2020, de 1 de marzo, prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y, en su caso, sus posibles ulteriores prórrogas, salvo modificación normativa al respecto.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	2qUyaFKTpp1DKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	12/04/2020 14:47:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/04/2020 20:56:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2qUyaFKTpp1DKIoOaSmf0w==		

